



# REGLAMENTO



AMERICAN COLLEGE - SAN SALVADOR  
INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**ESPECIALÍSIMO DE EQUIVALENCIAS  
MEDIANTE EXAMEN DE  
SUFICIENCIA**




MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR

QUEDA REGISTRADO BAJO EL No 54  
DEL FOLIO 240 DEL TOMO 1  
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS  
INTERNOS, SEGÚN ARTICULO No 43 DE LA LEY DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR.

SAN SALVADOR, 7 DE 02 DEL 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

  
Christian Oscar Orlando Aparicio Escalante,  
Director Nacional de Educación Superior  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
REGLAMENTO ESPECIALÍSIMO DE EQUIVALENCIAS  
MEDIANTE EXAMEN DE SUFICIENCIA



ÍNDICE

	Pág.
Índice. . . . .	02
<b>CAPÍTULO I</b>	
“Objeto”. . . . .	03
<b>CAPÍTULO II</b>	
“Procedimiento”. . . . .	03
<b>CAPÍTULO III</b>	
“De las pruebas de suficiencia”. . . . .	04
<b>CAPÍTULO IV</b>	
“Límites de equivalencia por suficiencia.. . . .	05
<b>CAPÍTULO V</b>	
“Disposiciones generales”.. . . .	06
<b>CAPÍTULO VI</b>	
“Vigencia”. . . . .	06



# INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

## REGLAMENTO ESPECIALÍSIMO DE EQUIVALENCIAS

### MEDIANTE EXAMEN DE SUFICIENCIA



#### CAPITULO I

#### OBJETO

**Art. 1.-** El presente reglamento tiene como objeto regular los requisitos y los procedimientos a seguir por los estudiantes de esta Institución que, teniendo los conocimientos, las habilidades y destrezas correspondientes, deseen ganar asignaturas utilizando el sistema de equivalencias mediante pruebas de suficiencia.

Se entenderá por examen de suficiencia toda prueba escrita, oral o practica que permita acreditar el conocimiento o dominio de las competencias de una asignatura de acuerdo a los programas de cada una de las carreras del Instituto Americano de Educación Superior.

#### CAPÍTULO II

#### PROCEDIMIENTO

**Art. 2.-** Los interesados en obtener equivalencias mediante pruebas de suficiencia, presentarán su solicitud mediante carta dirigida a la Subdirección Académica, con la documentación que acredite que ha sido aceptado como estudiante del IAES, además deberán de estar solventes con las cuotas de pago y cualquier requisito adicional que sea solicitado directamente por la Dirección General.

**Art. 3.-** La Subdirección Académica, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, remitirá la solicitud y documentación anexa al Director General, para revisión. Corresponderá al Director General avalar o denegar la solicitud de examen de suficiencia, dejando por escrito las circunstancias que motivaron su decisión.

En caso de haberse aprobado la solicitud, el Director informará su decisión y posterior administración de la prueba de suficiencia.



**INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**REGLAMENTO ESPECIALÍSIMO DE EQUIVALENCIAS**  
**MEDIANTE EXAMEN DE SUFICIENCIA**



**Art. 4.-** El Director General del IAES señalará dentro de los siguientes quince días hábiles, la programación y condiciones de administración de la prueba solicitada.

**Art. 5.-** Para realizar las pruebas de suficiencia, el estudiante deberá cancelar los aranceles correspondientes y presentar a la Subdirección Académica el respectivo comprobante de pago.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS PRUEBAS DE SUFICIENCIA**

**Art. 6.-** La naturaleza de las pruebas de suficiencia (escrita, oral y/o técnica) será establecido por el Presidente y Director General, quienes garantizarán que queden documentados por escrito la administración y los resultados de las mismas en el Registro Académico.

**Art. 7.-** Las pruebas de suficiencia deberán comprender todo el contenido programático de la asignatura solicitada como equivalente. La nota mínima de aprobación será de 9.0

**Art. 8.-** Las pruebas serán administradas en las instalaciones del IAES, a presencia del Director General o a quien designe de la Subdirección Académica respectivamente y se suministrará la prueba únicamente a un estudiante en el caso de que sea una prueba oral o técnica y a dos estudiantes de manera consecutiva si es una prueba escrita.

**Art. 9.-** Las pruebas serán administradas y evaluadas por una Comisión de Evaluación que se formará especialmente para esta labor, integrada por tres docentes de la Institución, con reconocida experiencia en las asignaturas solicitadas y la Subdirección Académica, debiendo de informar por escrito a la Dirección General los resultados de esta.



**INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**REGLAMENTO ESPECIALÍSIMO DE EQUIVALENCIAS**  
**MEDIANTE EXAMEN DE SUFICIENCIA**



**Art. 10.-** Una vez terminada la prueba, la Comisión de Evaluación deliberará y entregará al estudiante, por escrito un acta que contenga el detalle del resultado obtenido.

El estudiante podrá solicitar, en forma verbal y dentro de los veinte minutos después de conocidos los resultados, revisión de los puntos sobre los que tenga inconformidad, la que le será resuelta de inmediato, debiendo consignarse el resultado de la revisión en la misma acta, la cual será remitida por la Subdirección Académica, dentro de las tres días posteriores a la realización de la prueba.-

Luego de pasados los veinte minutos luego de conocidos los resultados, el estudiante no podrá pedir a la Subdirección Administración ninguna clase de revisión de los resultados.

**Art. 11.-** El cometimiento de fraude en la prueba será motivo de expulsión de la Institución.

**Art. 12.-** El estudiante que haya sido autorizado para realizar examen de suficiente y no se presente o se retire, no tendrá derecho al reembolso del arancel cancelado.

**Art. 13.-** El arancel que el estudiante deberá de pagar para someterse a la prueba de suficiencia, será determinado por el Directorio Ejecutivo del Instituto Americano de Educación Superior.

**CAPITULO IV**  
**LÍMITES DE EQUIVALENCIA POR SUFICIENCIA**

**Art. 12.-** La Institución otorgará equivalencias mediante pruebas de suficiencia para un máximo de cinco asignaturas para cada una de las carreras que imparte el Instituto Americano de Educación Superior.



**INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**REGLAMENTO ESPECIALÍSIMO DE EQUIVALENCIAS**  
**MEDIANTE EXAMEN DE SUFICIENCIA**



**Art. 13.-** No se otorgará equivalencia de asignaturas ganadas mediante pruebas de suficiencia en otra Institución de Educación o de asignaturas que hayan sido reprobadas en otra Institución de Educación.

**Art. 14.-** No se autorizará pruebas de suficiencia a estudiantes que ingresen por equivalencias de asignaturas aprobadas en otra Institución de Educación Superior.

**CAPITULO V**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 15.-** Toda reforma aprobada por el Directorio Ejecutivo se tiene por incorporada a este reglamento.

**Art. 16.** Todo lo no previsto por el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Directorio Ejecutivo de la institución.

**CAPÍTULO VI**  
**VIGENCIA**

**Art. 17.** Derogase los reglamentos anteriores a esta fecha y regístrese el presente con sus reformas. El presente reglamento fue aprobado con sus reformas por el Directorio Ejecutivo, según Acta número ochenta y ocho en el punto número dos de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

**Art. 18.** El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de la fecha de registro en la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.



**INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**REGLAMENTO ESPECIALÍSIMO DE EQUIVALENCIAS**  
**MEDIANTE EXAMEN DE SUFICIENCIA**

---

